

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 258.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Maria Cristina, y SS. AA. RR. la Serma Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña Maria Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ELECCIONES.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama circular de esta fecha, reitera el mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos y Comisiones inspectoras del censo de todas las prescripciones que tienen el deber de observar en la formacion de las listas electorales para la eleccion de Diputados provinciales, encargando á los Gobernadores que sin contemplacion de ningun género obliguen á dichas corporaciones á practicar dentro de los perentorios plazos marcados las diferentes formalidades que la ley previene para la rectificacion de las mismas.

Este Gobierno de provincia en sus circulares de 4 y 11 del corriente, publicadas en los Boletines oficiales del 5 y 12 respectivamente, ha dado las instrucciones necesarias con el objeto de que todos los Ayuntamientos de la provincia, adicionando á las actuales listas de provinciales los nombres de los habitantes mayores de edad

que reunan cualquiera de las circunstancias especificadas en las reglas 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 2 del actual, inserta en la Gaceta número 245 y el extraordinario de este Boletin correspondiente al 6 del mismo, las remitan así adicionadas y sin pérdida de tiempo á la Comision inspectora del censo de la capitalidad de su distrito, para que estas á su vez, despues de realizar con toda urgencia la rectificacion que les está encomendada, puedan enviarlas á mi autoridad antes precisamente del dia 25 del corriente mes, á fin de que se publiquen en este periódico oficial, conforme está prevenido en la regla 10 de la citada Real orden.

Despues de aquellas órdenes instructivas, es de presumir que todos los Ayuntamientos habrán remitido antes de esta fecha á sus respectivas Comisiones inspectoras del Censo las listas electorales de referencia con las adiciones enunciadas; pero, si como no creo, este importante servicio no se hubiese aun cumplimentado, como ya ha debido hacerse, prevengo que para llevar á debido efecto lo ordenado por la Superioridad será inexorable y aplicaré la ley en todo su rigor á todos aquellos Ayuntamientos que por su negligencia ó morosidad sean causa de que se impidan ó entorpezcan las operaciones que deben realizar las Comisiones inspectoras del Censo.

Burgos 16 de Setiembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

(De la Gaceta núm. 241.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 4.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para suministro de la Peninsula é islas Baleares.

(Continuacion.)

Si el contratista admitiese en pago de los certificados otros valores del

Tesoro, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie, así como tampoco la tendrá á que se le abonen las entregas que anticipe antes de trascurrir el plazo de su vencimiento.

Al verificarse el pago de los certificados por la Tesoreria Central se descontará al contratista del importe que representen la cantidad correspondiente por subsidio industrial.

Los cigarros que el contratista viene obligado á presentar como muestras en cada entrega, se entienden sin pago, debiendo por lo tanto figurar solamente en las actas de reconocimiento el sobrante que resulte para su cargo en cuentas, en concepto de sobrantes, no comprendiéndose en los certificados de pago.

18. Sin embargo de lo establecido en la condicion precedente, una vez pasados para su pago á la Direccion general del Tesoro certificados por entregas de un número de millares de cigarros igual al que constituye cada uno de los seis plazos en que el suministro se divide segun la cláusula 10, la Direccion general de Rentas no dará curso á ningun nuevo certificado por cuenta del plazo siguiente mientras tanto no haya completado el contratista en todas y cada una de las bitolas, marcas y fábricas el plazo anterior, con arreglo á la consignacion designada por dicho centro.

19. Los cigarros declarados inadmisibles definitivamente se conservarán en la Fabrica de Madrid en local separado, del que tendrá una llave el contratista, obligándose á exportarlos al punto de su procedencia ó á puerto extranjero, siempre que no sea á ninguno de los situados en el Mediterráneo ni en el vecino reino de Portugal, debiendo realizarse la exportacion en el improrogable término de dos meses, contados desde el dia en que se le comunique aquella resolucio; en el concepto de que trascurrido este tiempo sin haberlo verificado se entenderá que hace abandono, incautándose de ellos la Hacienda. Si el contratista verifica su exportacion, habrá de justificar la llegada de los ci-

garros al punto de su destino con certificaciones de las Autoridades de Cuba ó del Cónsul de España que acredite el desembarque del género.

Dicho certificado lo presentará en la Fábrica de tabacos de Madrid dentro del plazo prudencial que se designe en la guia, y si no lo hiciese ó resultasen diferencias entre la guia y el certificado de desembarque, se instruirá el oportuno expediente en averiguacion de las causas que lo motiven; y si procediese se exigirá al contratista el pago de las faltas no justificadas, al precio de 9 pesetas 75 céntimos por kilógramo. Solo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor averia gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

20. Si el contratista no entrega las partidas de cigarros que se le reclamen en los plazos que marca la cláusula 10, ó no repone los desechados en el que se le concede en virtud de la 14, pagará en efectivo metálico á la Hacienda, como multa, el 5 por 100 del valor, segun contrata, de la parte que haya debido entregar y no entregue á su tiempo.

La Hacienda además, cuando tal falta ocurra, tendrá derecho:

1.º A trasladar de unas á otras Administraciones de Contribuciones y Rentas, de cuenta y riesgo del contratista por todos conceptos, las partidas que consideren necesarias.

Y 2.º A comprar de cuenta y riesgo del mismo en la isla de Cuba los cigarros que sean menester, siendo tambien de cargo y responsabilidad del contratista cuantos gastos se originen con tal motivo, incluso el seguro marítimo, el aumento de precios con relacion á los de contrata, y cuantos perjuicios se ocasionen. Cuando estos casos ocurran, la única formalidad que procederá para la adquisicion de los tabacos que se necesiten comprar por cuenta del contratista será la de darle oportuno aviso para que por sí ó por

delegado que nombre acompañe á los comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras, y si no quiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada que le presente la Administración, visada por las Autoridades de la isla de Cuba, sin otro requisito alguno; entendiéndose que cuando por urgencia del servicio se ordenen por telégrafo las compras, si el contratista quiere hacer uso del derecho que se le atribuye para concurrir á ellas, deberá designar persona que resida en la Habana, y comunicarlo también por telégrafo sin que la Hacienda contraiga responsabilidad ni compromiso alguno por su falta de presentación al comisionado de la Hacienda en dicho punto al tiempo de realizar las compras; debiendo contestar el contratista ó su representante las invitaciones que en tales casos se le hagan al tercer día lo mas tarde, en el concepto de que en otro caso se considerará que desiste de aquel derecho.

21. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta. La diferencia del precio de los cigarros que se compren antes de celebrarse este acto, así como del que se obtenga en la nueva subasta, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes, aplicándose además al pago de la diferencia el importe de lo devengado por su servicio.

22. Si el precio de los cigarros que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas resultase mas bajo que el precio de contrata, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia; pero en el caso de rescisión se le devolverá la fianza si no debiera quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecución.

23. Si el contratista no hace efectivas cualquiera de las responsabilidades que se le impongan por virtud de las estipulaciones del presente pliego dentro del término de un mes desde que á ello se le requiera, se tomará de la fianza la cantidad necesaria, que deberá reponer dentro de los 15 días siguientes, y no haciéndolo así se procederá administrativamente por la vía de apremio con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de administración y Contabilidad de la Hacienda pública, reteniéndole también el pago de los certificados por entregas realizadas, á cuya retención se procederá también en el caso de disponerse compras por administración.

24. Si el contratista justificase por medio de conocimientos de embarque ó certificación de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se hubieran ex-

pedido en tiempo hábil para traer á la Península el completo de los pedidos en los plazos que determina la condición 10, será relevado del pago de la multa; pero será necesario al efecto que antes haya hecho efectiva esta responsabilidad.

El contratista será relevado de toda indemnización y responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada, con arreglo al Código de Comercio.

25. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento de los precios estipulados al adjudicársele el servicio, ni durante él indemnización, ni auxilio, ni próroga, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

26. El que resulte contratista aceptado sin reserva ni modificación ulterior todas las condiciones de este pliego, renunciando desde luego todo privilegio ó fuero, incluso el de extranjería. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la vía contencioso-administrativa.

27. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852, se consideran como parte integrante del mismo para los efectos de este contrato.

REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 20 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general del ramo, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, de uno de los Abogados del Estado que designe el Director de lo Contencioso que concurrirá en representación de este, y por ante Notario.

2.ª Antes de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros que se contratan. El importe total del suministro con arreglo á dichos precios será el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

3.ª Los licitadores entregarán durante el periodo de admisión, y en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentación para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones, una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar extendidas en papel tim-

brado de la clase 12, y redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.ª, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposición.

3.º Estar suscrita por un español que pague contribución, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

4.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante que examinará en el acto el Abogado de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, declarando si es ó no bastante antes de recibirse el pliego de proposición.

5.ª El depósito de garantía de cada proposición consistirá en 50 000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

6.ª Terminada la recepción de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que los lea en alta voz por el orden en que hubieran sido presentados, tomando nota de su contenido. La Junta juzgará en el momento de la validez de las proposiciones.

Acto seguido el Presidente procederá á abrir el pliego que contenga los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que publicará el Notario, procediéndose inmediatamente despues á valorar, con arreglo á los tipos en el mismo consignados, las cantidades y clases de cigarros que constituyen el suministro segun la cláusula 1.ª, publicándose por el Notario la valoración general que resulte, cuyo importe habrá de servir como tipo máximo admisible.

Comparando despues con el indicado importe la valoración general de cada una de las proposiciones aceptadas, las que excedan del tipo máximo admisible serán declaradas por la Junta sin ningún valor ni efecto, adjudicándose provisionalmente el remate en favor de aquella de las proposiciones válidas que resulte ser la mas beneficiosa, sin perjuicio de la resolución definitiva del Gobierno.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales entre las mas beneficiosas que cubran ó mejoren el tipo del remate, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, las

cuales versarán sobre el tanto por ciento que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar en los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio en favor del mejor postor al terminar dicho espacio de tiempo.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicación provisional en la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposición, no se abrirá el pliego del Gobierno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...; del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm...., fecha..., y de cuantos requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicación del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de Madrid 4.000 millares de cigarros habanos, elaborados en la isla de Cuba, para el consumo de la Península é islas Baleares, se comprometo á entregar el citado suministro, bajo las condiciones estipuladas y sin modificación ulterior, por la cantidad de.... pesetas céntimos, ó sea por los precios siguientes:

	Pesetas.
315 millares Cazadores elegantes, al precio de.... (por letra) cada millar	
290 id. id. calidad, al id. id.	
360 id. id. conserva, al id. id.	
379 id. sobremesa, al id. idem.	
465 id. regalia Británica, al id. id.	
357 id. id. Imperial, al id. id.	
185 id. id. Reina, al id. idem.	
280 id. id. Reina Victoria, al id. id.	
95 id. id. Londres, al id. id.	
55 id. media regalia de primera, al id. id.	
100 id. id. id. de segunda, al id. id.	
185 id. conchas regalia de primera, al id. id.	
254 id. id. id. de segunda, al id. id.	
100 id. trabucos de primera, al id. id.	
120 id. id. de segunda, al id. id.	
195 id. brevas de calidad, al id. id.	
265 id. id. flor, al id. id.	
4000	

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 19 de Agosto de 1882.=El Director general, J. Garcia de Torres.

S. M. se ha dignado aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 19 de Agosto de 1882.=El Ministro de Hacienda, Camacho.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1882 á 1883 en virtud de la Real orden de 2 del actual, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 135, correspondiente al día 20 de Agosto próximo pasado.

PARTIDO DE SEDANO.

Número del Catastro	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de esteros.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrio.		Vacuno	Mayor.	Cerda.			
381	Alfoz de Bricia	Villanueva	Arroyo de Abedo	»	45	90	Matarra. — Entresaca de 8 robles y 8 bayas marcados.	1 mes.	160	40	50	8	22	170	Los tallares y quemados.
382	Idem	Presillas	Cañada	»	30	50	Todo el monte. — Entresaca de 11 robles marcados	1 id.	40	40	28	»	16	200	Idem.
383	Idem	Alfoz y otros.	Cuesta Roman.	»	»	»	»	»	200	150	85	40	»	80	Idem.
384	Idem	Montejo	Dehesa	»	105	210	Lindajo de la Dehesa. — N. y O. arroyo, E. 5 robles marcados, S. tierras — limpia y roza de roble, entresacando los que no lleguen á 25 centímetros de circunferencia, dejando resalvos de 4 en 4 metros, y 45 bayas viejas.	1 id.	510	80	120	»	50	280	Idem.
385	Idem	Villamediana	Dehesa y Cuesta el Mazo	»	55	100	Cueva de los Alcaldes — Entresaca de 15 robles marcados.	1 id.	90	52	40	7	28	100	Idem.
386	Idem	Bricia	Mata Corveros	»	75	140	Todo el monte. — Entresaca de 52 robles marcados.	1 id.	80	70	40	50	28	200	Idem.
387	Idem	Linares	Mata Redonda	»	»	»	»	»	70	50	28	2	15	40	Idem.
388	Idem	Valderias	El Inferno	»	46	60	Encina de Peña el Cuerno. — N. arroyo Garganilla, E. Peña del Oso, S. arroyo Colón, O. río. — Roza de roble hasta 10 centímetros de circunferencia.	1 id.	70	60	56	5	25	40	Idem.
389	Idem	Barrío	Los Riscos	4	140	320	Los Riscos — N. y O. término de Rucandío y Renedo, E. peñas, S. camino de la Peña el Sastre. — Roza y limpia de haya dejando las que pasen de 55 centímetros de circunferencia. — Todo el monte. — Arranque de tocones viejos. — Cuesta Palacios del Camino. — Entresaca de 4 robles marcados para escuela	2 id.	200	80	80	10	50	270	Idem.
390	Idem	Lomas	Sombria	»	18	50	Vedado y Sombria. — N. E. y S. arroyo, O. tierras. — Limpia de roble dejando las guías	1 id.	85	70	44	10	28	40	Idem.
391	Idem	Cillieruelo	Tacilla	»	70	140	Tacilla y Regaton Oscuro. — Entresaca de 15 bayas y 11 robles marcados y arranque de tocones	1 id.	200	82	60	21	40	290	Idem.
392	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros.	Igado	24	400	550	Cuartel Tejosa. — N. arroyo, E. Valverde, S. monte de la Serna, O. río. — Roza de avellano y brezo, roza de roble dejando todos los que pasen de 20 centímetros de circunferencia, y leñas muertas y rodadas. — Arroyo del Sel. — Entresaca de 24 robles marcados	4 id.	160	150	250	»	»	500	Idem.
393	Idem	Higon	La Mata	»	45	80	Algamalon — Entresaca de 5 robles marcados	1 id.	40	16	40	»	»	50	Idem.
394	Idem	Santa Gadea.	Mata ó Dehesa	»	100	170	Dehesa y Cerbanilo — Entresaca de 5 robles y 12 bayas marcados.	1 id.	140	48	120	»	»	240	Idem.
395	Idem	Quintanilla y Arijá	Las Matas	6	100	260	Los Prados y Capia. — Entresaca de 6 robles marcados con tres marcos. — Todo el monte. — Entresaca de 16 robles marcados	1 id.	125	40	96	»	»	250	Idem.
396	Idem	Alfoz	Valverde	»	»	»	»	»	120	45	150	»	»	150	Idem.
397	Bañuelos del Rudron.	Bañuelos	Cabreros	»	80	160	Cobez. — N. corta de dos años, E. término de Tablada, S. peñas, O. las Cuevas. — Roza de haya dejando resalvos de 4 en 4 metros. — Todo el monte. — Entresaca de 16 robles marcados	1 id.	400	110	70	4	37	90	Idem.
398	Cubillos del Rojo	Cubillos	Valluenga	»	50	100	Rebollar y Cantera. — N. Navas, E., S. y O. tierras. — Poda de roble dejando guías	1 id.	220	96	120	26	17	250	Idem.
399	Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal	»	50	100	La Rad. — N. Camperas, E. cordillera de Cortejón, S. tierras, O. la Brezosa. — Entresaca de 18 robles marcados y roza de estepa.	1 id.	600	80	50	25	»	200	Idem.
400	Idem	Nocedo	Las Puertas	»	40	80	La Parrilla. — N. camino de Valdeleja, E. el Espinal, S. Vallejo, O. Comunero. — Roza de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	350	150	50	20	»	120	Idem.
401	Masa	Fresno y otros.	Fontanares	»	»	»	»	»	800	»	»	»	»	90	Idem.
402	Idem	Masa	El Monte	»	60	120	Cuartel del Cerro. — N. y E. camino, S. y O. baldíos. — Roza de roble y encina. — Todo el monte. — Entresaca de 50 robles marcados.	1 id.	700	4	50	25	»	220	Idem.
403	Moradillo de Sedano	Moradillo	El Hénar	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	40	Idem.
404	Idem	Idem	La Nava	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
405	Idem	Idem	Paular	»	50	60	Valle Pozo. — N. corta última, E. y O. baldíos, S. término de Masa. — Roza de roble y brezo dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	100	»	»	»	»	180	Idem.
406	Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	»	50	100	Valdehorcas. — N. río, E. la Quebrantada, S. brezal, O. término de Terradillos. — Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	1248	»	»	»	»	120	Idem.
407	Pesadas de Burgos	Pesadas	Rebolledo y Cuetos	»	50	100	Los Conchones — N. camino, E. tierras, S. vallejo, O. término de Villascusa. — Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros y arranque de tocones viejos.	1 id.	150	»	10	»	»	560	Idem.

408	Pesquera de Ebro...	Cubillo	Cuesta Derecha y Quemada...	40	60	Los Vallesos.—N. Peñas Altas y tierras, E. camino, S. término de Huidobro, O. término de P-squera.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	1 mes.	150	50	25	12	150	Los tallares y quemados.
409	Idem.	Idem.	San Mamés.	20	40	Marigalindo y Nueva Dehesa.—N. tierras, E. corta de 3 años, S. El Manchón, O. término de Moradillo.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	150	50	25	12	150	Idem.
410	Quintaniloma	Quintaniloma	Dehesa	40	80	Villalen.—N. Riosos, E. tierras, S. corta última, O. Riviella.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros y espino y zarza.	1 id.	800	70	70	6	340	Idem.
411	Idem.	Idem.	Monte Alto	50	50	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.	1 id.	1200	70	70	6	340	Idem.
412	Quintanilla Sobresierra	Quintanilla	Briales	50	60	El Páramo.—N. y E. término de Bañuelos, S. cumbre de la Peña, O. Vallejo los Casares.—Roza y limpia de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	200	50	16	16	240	Idem.
413	Sargentos de la Lora.	Santa Coloma	Anadera	25	20	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.	1 id.	30	10	6	3	90	Idem.
414	Idem.	Ceniceros	Ceniceros	50	60	Montarada.—N. peñas, E. 2 marcos, S. río Rudron, O. 2 marcos.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	250	50	96	6	70	Idem.
415	Idem.	San Andrés	Corcos y Hoyo	50	60	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados.	1 id.	193	19	7	7	40	Idem.
416	Idem.	Moradillo	La Hoya	20	40	Campo del Monte.—N. S. y O. tierras, E. 5 marcos.—Roza de encina.	1 id.	600	40	20	20	30	Idem.
417	Idem.	Valdeajos	Malaguna	16	30	Escalerilla.—N. camino, E. sendero del monte, S. 4 marcos y O. un marco.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	700	8	36	40	90	Idem.
418	Idem.	Sargentos	El Monte	40	80	Los Cintos.—N. camino de Cobanera, E. Riscos, S. Valdíos, O. camino del monte.—Roza de haya dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entresaca de 10 robles marcados.	1 id.	200	20	20	6	120	Idem.
419	Idem.	Lorilla	Ropellilla	240	480	Escalateja.—N. término de Nocoedo, E. peñas, S. camino, O. arroyo el Colmenar.—Roza de roble.	1 id.	500	50	50	5	150	Idem.
420	Idem.	Ayoluengo	Las Rozas	100	200	Valdeverniz.—N. Peña de Ahedo, E. tierras, S. Riscos, O. tierras.—Roza de haya y roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	3 id.	500	50	50	5	220	Idem.
421	Sedano	Sedano	Las Puertas	60	120	La Dehesa.—N. Riscos, E. Las Losas, S. Vallejo, O. 6 marcos.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	500	80	12	27	240	Idem.
422	Idem.	Idem.	Valdecortes	100	150	Reoyo.—N. río Rudron, E. arroyo, S. Peña, O. término de Tablada.—Entresaca de haya joven de menos de 20 centímetros de circunferencia y roza de esque-	1 id.	700	40	40	4	120	Idem.
423	Idem.	Idem.	Valderrodan	60	120	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	500	80	18	10	300	Idem.
424	Tablada del Rudron	Tablada	Santa Marina	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	400	20	6	6	160	Idem.
425	Terradillos de Sedano	Terradillos	Guiado y Dehesa	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
426	Tuvilla del Agua	Tuvilla	Monte Llano	60	120	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	500	80	18	10	300	Idem.
427	Idem.	Cobanera	Moral	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	160	Idem.
428	Idem.	Idem.	El Borco	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
429	Valdeleja	Cortiguera	La Linde	55	110	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	2 id.	250	101	5	6	290	Idem.
430	Valle de Hoz de Arriba	Quintanilla	Carralles	151	300	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	160	Idem.
431	Idem.	La Granja	Collado y Lomana	80	160	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
432	Idem.	Bezana	Carralles	46	90	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
433	Idem.	Cilleruelo	Dehesa	50	100	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
434	Idem.	Poblacion	H-yadal	80	160	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
435	Idem.	Munilla	Ladrero	78	156	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
436	Idem.	Idem	El Lomo	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
437	Idem.	Crespos y Campino	Monte Alvar	58	116	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
438	Idem.	Torres y Torres	Orazas y Pedulares	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
439	Idem.	Villamediana	Piñada	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
440	Idem.	Pradilla	Rebollar	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
441	Idem.	Munilla	Sobornedo	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
442	Idem.	Munilla y Arriba	La Torca	40	80	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
443	Valle de Valdebezana	Castrillo	Argobeo	58	116	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
444	Idem.	Quintanaentello	Campo la Dehesa	140	280	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
445	Idem.	Virtus	Cigüe	46	90	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	2 id.	400	20	6	6	80	Idem.
446	Idem.	Argomado	La Cuesta	24	48	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
447	Idem.	Soncillo	Encina Cabañas y Portillo Rojo	4	8	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.
448	Idem.	San Cebrian	Fuente Miné	4	8	Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—To lo el monte.—Entre-	1 id.	400	20	6	6	80	Idem.

(Se continuará.)

7.^a form rida Bur sent en elec rect ley, pone no 1 térm